

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA

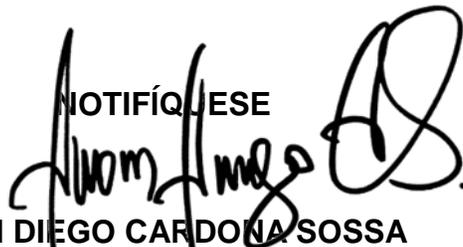
El Santuario, ocho (08) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Cesación de efectos civiles de matrimonio religioso
Demandante	Leonardo Fabio González Gallego
Demandado	Sor Vitalia Castaño Castaño
Radicado	056973184001-2023 – 00037– 00
Providencia	Auto # 319
Asunto	- Incorpora diligencia - Requiere a la parte demandante

Se incorpora al expediente una constancia de envío de correspondencia a la señora SOR VITALIA CASTAÑO CASTAÑO, la cual fue allegada por la parte demandante tras indicar que corresponde al traslado y notificación personal de la demandada.

Sin embargo, previo a un pronunciamiento de fondo, se le requiere para que allegue la comunicación cotejada y la certificación sobre la entrega expedida por la empresa de correo aludidas en el inciso 4) del numeral 3) del artículo 291 del C.G.P.

En todo caso se le advierte a la parte demandante, por si eventualmente no lo efectuó de esa manera, y tal como se le indicó desde el auto admisorio de la demanda, que debe adelantar la diligencia de notificación conforme a las formalidades de los artículos 291 al 293 y 301 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

JUAN DIEGO CARDONA SOSSA
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado por **ESTADOS** N° 039
fijado el 09 de marzo de 2023 a las 8:00 a.m.


LUISA FERNANDA BARRERA MARULANDA
SECRETARIA

Firmado Por:
Juan Diego Cardona Sossa
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
El Santuario - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b42187d8588bad182ea9189840208cc533fe4b8db21a6f837ae07c0c615bde8a**

Documento generado en 08/03/2023 04:10:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>